

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)  
PARA FORMALIZAR EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC  
(CIGETIC)**

**Resolución Núm. UAF-RS-2024-001**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas en punto antemeridiano (11:00 a.m.) en la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma y descentralizada del Estado de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio y asiento legal en la calle Danae núm. 5, del sector de Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9; debidamente representada por la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero, señora **AILEEN CAROLINA GUZMÁN COSTE**, quien actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley, tiene a bien manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), regida de conformidad a la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, es un ente técnico que ejerce la Secretaría Técnica del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, adscrita al Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será *realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.*

**CONSIDERADNDO SEGUNDO:** Que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son un conjunto de herramientas de tecnología que facilitan el procesamiento y transmisión de información por medios electrónicos, como las siguientes: teléfonos, Internet, televisión interactiva, intranet, entre otros.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación de la República Dominicana (OGTIC) es una institución con dependencia del Poder Ejecutivo, creada con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de la Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**CONSIDERANDO CUARTO:** Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Para la creación de un Comité de



Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Unidad de Análisis Financiero (UAF).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTO:** El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

**VISTA:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTA:** La Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 01 de junio de 2017, que faculta a la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

**SEGUNDO:** Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) La Encargada de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) El Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.



- d) La Directora Jurídica de la Dirección Jurídica, Miembro.
- e) El Director del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

**TERCERO:** Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- f) Monitorear y evaluar el desempeño de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) en indicadores transversales, tales como:
  - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
  - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

**CUARTO:** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

**QUINTO:** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
  - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
  - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
  - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) El Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) La Directora Jurídica de la Dirección Jurídica: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas,



acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

- e) El Encargado del Departamento de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) El Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

**SEXTO:** El CIGETIC debe planificar y coordinar para que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la información y Comunicación (OGTIC) imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

**SÉPTIMO:** El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.



**OCTAVO:** Ordenar la notificación de la presente Resolución a las distintas áreas que conforman la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, para su conocimiento.

**NOVENO:** Asimismo queda derogada la Resolución núm. UAF-RS-001-2021 de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) sobre el CIGETIC.

Hecha, aprobada y firmada por la Unidad de Análisis Financiero, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**Aileen Guzmán Coste**

**Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)**

